

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

SECTOR EDUCACION

Avenida 3747 - Lima 100 - Peru

Telef: 368472 - 368437 - 365540

INSTITUT FRANCAIS DE RECHERCHE
SCIENTIFIQUE POUR LE DEVELOPPEMENT
EN COOPERATION "ORSTOM"

INSTITUTO GEOFISICO
DEL PERU "IGP"

PROTOCOLO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE

EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU Y

INSTITUT FRANCAIS DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE "ORSTOM"

Consta por el presente documento el Protocolo de Cooperación Científica y Técnica entre el Instituto Geofísico del Perú, que en adelante se denominará IGP, representado por su Presidente Ejecutivo Doctor Ronald Woodman Pollit, identificado con L. E. N.º 19178924 y L.T. N.º 2898853 con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N.º 4435 - Monterrico Surco, autorizado por el Consejo Directivo en su Sesión N.º 04/85 y el Institut Français de Recherche Scientifique pour le Développement en Coopération, denominado ORSTOM representado por su Presidente Sr. Pierre Lavau, identificado con Pasaporte N.º 28073 y con domicilio legal en Francia, 24 Rue Bayard, 75008, Paris, y en el Perú Av. La Mariscal 115, Lima 27 (San Isidro), y autorizado por su Decreto del 29 de Julio de 1982.

ANTECEDENTES

El IGP es un Organismo Público descentralizado del Sector Educación cuyo objetivo es la Investigación Científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica.



El ORSTOM ha contribuido de manera significativa desde hace más de 15 años, al estudio de la geología y de la evolución geodinámica de los Andes Peruanos en estrecha colaboración con investigadores peruanos, franceses y de otras nacionalidades pertenecientes a distintos organismos e instituciones científicas. Que para complementar este estudio geodinámico sobre los Andes, el ORSTOM desea realizar diversas investigaciones en el dominio de la sismología, la sismotectónica, la neotectónica, de la geología y la gravimetría.

Constatan que las dos instituciones están interesadas en la formación de profesionales peruanos en los campos de la geofísica y de la neotectónica.

ARTICULO 1o. - OBJETIVO

El IGP y el ORSTOM deciden realizar los estudios de programas de investigación y de formación científica que interesen a las dos partes en el dominio de la Geodinámica. Estos estudios de berá llevar a una mejor caracterización de la estructura y del comportamiento tectónico reciente de la litósfera en la región andina y en la región del Pacífico oriental.

ARTICULO 2o. - CONVENIOS PARTICULARES

- 2.1 Las acciones conjuntas y sus modalidades serán definidas por medio de convenios particulares los que podrán adicionarse anexos subsidiarios. Estos convenios defini-rán los medios necesarios así como la forma de participa-ción y contribución respectiva de ambas partes las que formarán parte integrante del presente Protocolo.

2.2 En cada convenio particular, ambas partes determinarán los elementos necesarios para cumplir con la programación, la coordinación y la ejecución del (o de los) - proyecto (s) de investigación específico (s). Así, se especificarán en cada Convenio particular los aportes de cada parte, en personal, servicios, instalaciones, material e instrumentos, financiamientos, etc. En caso de necesidad se prevé la posibilidad de involucrar recursos humanos, materiales o financieros pertenecientes a otro (s) organismo (s) distinto (s) a las dos - partes, esta categoría de asociación con terceros será mencionada en el Convenio particular o en forma de - anexo al mismo.

2.3 De manera general, en los Convenios particulares, se - especificará que el IGP brindará apoyo administrativo y logístico para la internación temporal y reexportación del equipo científico utilizado en los proyectos de investigación.

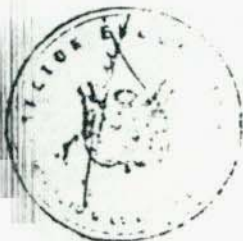
También el IGP brindará su patrocinio para obtener el apoyo de las instituciones gubernamentales o no-gubernamentales peruanas para el buen desarrollo de los - proyectos de investigación : trámites con las autoridades civiles y militares para los trabajos de campo, obtención de documentos científicos y de material cartográfico, etc.

2.4 En cada Convenio particular se determinarán las modalidades financieras de las actividades realizadas conjuntamente. Queda convenido que cada parte pagará los -



sueldos y viáticos de su personal.

El reparto de los gastos de operación y mantenimiento del equipo científico y de los vehículos se especificará en los Convenios particulares.



✓ Los vehículos necesarios para la realización de las operaciones de campo serán proporcionados por una o la otra (o ambas) parte (s). En caso necesario los vehículos suplementarios podrán ser alquilados. Para el cumplimiento de los Convenios particulares o anexos el IGP y el ORSTOM pondrán a disposición los vehículos necesarios.

ARTICULO 3o. - PROYECTO DE INVESTIGACION

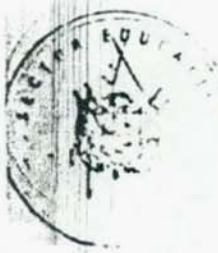
3.1 Los proyectos de investigación específicos asociando el IGP y el ORSTOM pueden ser agrupados dentro de un mismo Convenio particular si la metodología empleada, o el personal involucrado, o los temas científicos - así lo justifican.

3.2 Para cada proyecto de investigación específico o grupo de proyectos, el IGP y el ORSTOM acreditarán un investigador responsable de Proyecto. Estos dos investigadores tendrán la responsabilidad de mantener operante el proyecto y de efectuar periódicamente las - evaluaciones del estado de avance de las actividades.

ARTICULO 4o. - FORMACION

En el marco de los proyectos de investigación, los investigadores del ORSTOM participarán en la formación y la

especialización del personal del IGP o de los estudiantes graduados de acuerdo de común acuerdo entre el IGP y ORSTOM.



El ORSTOM podrá organizar estadias de formación de larga duración en Francia para los estudiantes participantes en los proyectos de investigación. La selección de estos estudiantes se hará de común acuerdo entre el IGP y el ORSTOM. Para estas estadias en Francia, los interesados deberán haber obtenido becas sea por intermedio del Gobierno Peruano sea a través del Ministerio Francés de Relaciones Exteriores o de otros Organismos Internacionales. El ORSTOM apoyará la presentación de los candidatos a las becas ante las autoridades francesas concernientes.

ARTICULO 5o. - PUBLICACIONES Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Las publicaciones, los informes y toda clase de presentación de resultados de trabajos realizados en el marco de este Protocolo y de sus Convenios particulares deberá necesariamente hacer alusión al Protocolo, al Convenio particular respectivo y el nombre de los investigadores participantes en los trabajos.

Los investigadores del ORSTOM y del IGP publicarán los resultados de sus estudios en la forma que les pareciera más apropiada, en revistas científicas, internacionales, peruanas o francesas. Estos resultados podrán hacerse igualmente en forma de resúmenes de comunicaciones orales o eventualmente de memoria o de tesis.

El IGP y el ORSTOM convienen en intercambiar los datos obtenidos en los proyectos de investigación específicos.

ARTICULO 6o. - DURACION:

El presente Protocolo tiene una duración de 3 años a partir de su firma y podrá ser renovado de mutuo acuerdo.



Este Protocolo fenecerá a solicitud de cualquiera de las partes, por escrito, con un pre-aviso de 6 meses. En este caso las partes se pondrán de acuerdo sobre las modalidades del término de los programas en curso.

El presente Protocolo es establecido en cuatro ejemplares, dos ejemplares en español y dos ejemplares en francés, cada uno de los textos tienen el mismo valor.

Hallandose conforme con los términos del presente Protocolo, las partes los suscriben a los 31 días del mes de Enero de 1985.



Ronald Woodman

Dr. Ronald Woodman
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú
(IGP)

Pierre Lavau

Sr. Pierre Lavau
President
Institut Francais de Recherche
Scientifique pour le Developpement
en Cooperation (ORSTOM)

